

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0086

REF. AUTORIZA TRATO DIRECTO POR
SERVICIO DE SALA CUNA QUE SE INDICA, PARA
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Valdivia, 23 MAR 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución n° 015/154 del 01 de septiembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley n° 19.882; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, la funcionaria pública doña Yanet Valeria Cañoles Peña, cédula Nacional de Identidad Nº 19.203.125-7, estamento profesional, calidad jurídica contrata, Grado 12° EUR, dependiente de la Subdirección de Calidad y Control Normativo, de esta Dirección Regional, tiene vigente el derecho irrenunciable de sala cuna para su hijo menor de dos años, de acuerdo al artículo 203 del Código del Trabajo.

2. Que, este servicio no se encuentra bajo la modalidad de convenio marco, se procedió a cotizar el siguiente servicio.

3.- Que, habida consideración de la necesidad de la adquisición del servicio, la que en los términos del "artículo 10 Nº 7 a) del Decreto Nº 250 que reglamenta la Ley de compras públicas", se encuentra suficientemente fundada en el hecho que se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro, respecto del contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

4.- Que, la resolución exenta que autoriza la contratación vía trato directo debe ser fundada y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el procedimiento de trato o contratación directa para servicio de sala cuna, al proveedor **FLOR MARINA IRIGOYEN LARA**, Rut 6.400.439-5.-
2. Páguese y emítase cheque por la suma de **\$250.000** (Doscientos cincuenta mil pesos) mensual **IVA Incluido**, a nombre de **FLOR MARINA IRIGOYEN LARA**, Rut 6.400.439-5, por concepto de mensualidad.
3. La fecha de prestación del servicio será por el mes de Marzo 2015, respecto de la funcionaria pública Yanet Valeria Cañoles Peña.
4. La Subdirección de Recursos Financieros a través de la Unidad de Compras, emitirá la orden de compra correspondiente en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.
5. Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, debe ser publicada en el Sistema Mercado Público como trato directo.
6. **IMPÚTENSE** los gastos que genere la presente resolución a Programa 01, Subtítulo 22, ítem 08, Subasignación 008 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE


ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ
DIRECTOR (TYP) REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACH/PDF/RVP/SMB/CCS/lbo

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Encargado Presupuesto.
- Subdirección Recursos Humanos.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

